

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00119**-00

La presente demanda se inadmitió por segunda vez según las razones puntualizadas en auto del 14 de julio de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRIA III ETAPA contra PATRICIA GONZALEZ SANTOS, conforme lo expuesto en la

parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que

los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor en el

Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 18 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Proceso Ejecutivo Radicado: 680014003020-**2020-00119**-00 Demandante: Conjunto Residencial Torres de Alejandría III Etapa Demandado: Patricia González Santos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e34f60f0d54bce734d06038a51955cd8e061abe69b2026fb5f228457d99be97c Documento generado en 14/08/2020 02:40:20 p.m.